#### Contrato Específico No. 07

## Al Contrato Marco de Ejecución de Obras CCC. No. 01/2018

DE UNA PARTE: La Cooperativa de Construcción Cubana¨ en forma abreviada CCC, aprobada según Resolución Ministerial No. 425 de fecha 25 de Noviembre del 2013, quedando inscrita en el Registro Mercantil de La Habana, Inscripción Primera, Tomo V, Folio 21, Hoja 123 de la sección de Cooperativas No Agropecuarias el 5 de diciembre de 2013, siendo expedida a favor de ella mediante la Resolución Ministerial No. 754 de 11 de diciembre de 2017 del Ministerio de la Construcción, la aprobación la renovación de la Licencia No. 863/14 otorgada por el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, con domicilio legal en Calle Tercera No. 9604, entre 96 y 96A, Municipio Playa, Provincia La Habana, teléfono: 72044633 Cuenta Bancaria en CUP No. 0530701000013716 en la Sucursal No. 307 del Banco Metropolitano, dirección Ayestarán 242 Esquina a Aranguren, Cuenta Bancaria en CUC No. 0530701000003427 la Sucursal No. 307 del Banco Metropolitano Código NIT-23001873650 y Código ONEI 70290 representado en este acto por Jorge Arnaldo Alfonso Cambas en su carácter de sustituto del presidente de la CNA Cooperativa de Construcción Cubana, nombrado mediante Acuerdo No. 2 de fecha 4 de diciembre del 2013 y facultado para la firma de contratos económicos mediante Acuerdo No. 19 de fecha 30 de septiembre del 2016 ambos de la Asamblea General de Socios, en lo adelante y a los efectos de este contrato se denominará el CONSTRUCTOR.

DE OTRA PARTE: La entidad denominada INMOBILIARIA CARIBE S.A., con domicilio legal en Avenida 47 No. 1414 entre 14 y 18, Almendares, reparto Kolhy, Municipio Playa, Provincia La Habana, perteneciente al Grupo de Administración Empresarial, de forma abreviada GAE, subordinada a las FAR, inscrita en el Registro Central de Compañías Anónimas en el Libro 145, Folio 030, Hoja 10037, Sección 1era y en el Registro Mercantil Primero de La Habana en el Libro 1199, Folio 150, Hoja 16867, con código REEUP 271.0.60441, NIT No. 30001718127, certificado comercial para operar en Divisas No .A 00332, cuenta bancaria en CUC No. 0300000002792224 en el Banco Financiero Internacional SA, sucursal 52 sita en la Calle 18 entre 3ra. Y 5ta, municipio Playa y cuenta bancaria en CUP No. 0524420022510014 en el Banco Metropolitano, Sucursal 2441 , sita en la calle 42, esquina a 41, Municipio Playa, provincia de La Habana, con Licencia para operar en divisa No. G0458050008 emitida por el BCC con fecha 18/10/04, representada en este acto por Rene Rafael Soteras Acosta, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo, según lo acredita el Acuerdo No. 21 de fecha 21 de julio de 2014 emitida por La Junta General de Accionistas de Inmobiliaria Caribe S.A en lo sucesivo EL INVERSIONISTA.

AMBAS PARTES, reconociéndose recíprocamente la representación, el carácter y la capacidad jurídica en que comparecen, convienen suscribir, de buena fe, el presente Contrato en los términos y condiciones siguientes:

1. Objeto del Contrato.
   1. En virtud del presente Contrato EL CONSTRUCTOR se obliga a ejecutar y entregar en los plazos pactados, de acuerdo a la documentación, parámetros y especificaciones técnicas y de calidad pactados por LAS PARTES la obra que se describe en el ordinal 1.2 y EL INVERSIONISTA a recibir dicha obra y pagar el precio convenido por los trabajos de ejecución realizados, en los plazos, términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico.
   2. “La obra”, a los efectos de este Contrato, que se ejecutará por EL CONSTRUCTOR se denomina Casa 269, sito en Avenida Kohly No. 269 E/ 26 y 41, Nuevo Vedado y aparece desglosada en varias actividades según Anexo No. 1.
   3. “La obra” será ejecutada y entregada por EL CONSTRUCTOR de acuerdo a la información técnica entregada por el mismo INVERSIONISTA y revisada por EL CONSTRUCTOR.
   4. La naturaleza de los trabajos a realizar, su contenido y alcance se especifican en los renglones variantes del presupuesto, según Anexo 2.
   5. EL CONSTRUCTOR a solicitud de EL INVERSIONISTA elaboró la preparación técnica de la obra, la cual fue revisada y aprobada por EL INVERSIONISTA.
2. Plazos de Ejecución.
   1. La fecha de comienzo de los trabajos será la de la firma del Acta de Inicio de la obra, una vez que ha sido entregado por EL INVERSIONISTA el sitio de la obra, liberado tanto física como legalmente.
   2. El plazo para la ejecución de la obra será en un término de 48 días hábiles de ejecución y aparece desglosada en varias actividades según Anexo 3 Cronograma de Ejecución, el que comenzará a contar a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de la obra.
   3. Los trabajos que resulten en incremento de lo convenido en el Anexo No. 1 serán definidos y acordados entre las partes, a través de los correspondientes Suplementos.
3. Valor del Contrato.
   1. El valor estimado total del presente Contrato es de $ 0.00 Pesos Cubanos CUP y $ 30,023.87 Pesos Cubanos Convertible CUC. El CONSTRUCTOR presentará a la firma del presente contrato al INVERSIONISTA la factura para el cobro del 15.00% del valor total por concepto de anticipo que asciende a la suma de $ 0.00 Pesos Cubanos CUP $ 4,503.58 Pesos Cubanos Convertibles (CUC), que será pagado por el INVERSIONISTA de la forma que se describe en el Contrato Marco, al término de los 5 días posteriores la firma del contrato.
4. Garantías
   1. El Período de Garantía por la ejecución de este Contrato, comenzará a contar a partir de la firma del Acta de Entrega de la Obra y su duración será de un (1) año, en correspondencia a la naturaleza de los trabajos ejecutados y las características técnicas de los productos y materiales empleados.
   2. Durante el plazo de garantía previsto, EL CONSTRUCTOR realizará todos los trabajos de reparación, enmienda, reconstrucción, rectificación y arreglos por defectos constructivos, imperfecciones y otras fallas que se detecten, cuando éstas surjan como consecuencia de la no ejecución acorde con las especificaciones contractuales o de proyectos, por negligencia o descuido por parte de EL CONSTRUCTOR o por problemas de calidad en los materiales aportados por éste.
   3. EL CONSTRUCTOR responderá por los vicios ocultos imputables solo a la ejecución de los trabajos pactados en el presente Contrato, durante un Periodo de Tres años a partir de la firma correspondiente Acta de Entrega Definitiva, no haciéndose responsable de los resultados deficientes a largo Plazo que puedan surgir debido a la mala calidad de los materiales o productos aportados por EL INVERSIONISTA, problemas iniciales de Proyecto o deficiencias de la Construcción del inmueble.
5. Vigencia contractual.
   1. El presente Contrato sus Anexos y/o los Suplementos que se suscriban a su amparo entrarán en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento por las partes de las obligaciones que le atañen en virtud del presente contrato, lo que se hará efectivo con la firma por las partes del acta de entrega de la Obra, sin perjuicio de las obligaciones relativas a las garantías aquí pactadas.
6. Condiciones Finales.
   1. Ambas Partes acuerdan que para este contrato específico se mantendrán sin modificaciones las demás cláusulas del Contrato Marco que da origen al presente
   2. Este Contrato entrará en vigor a partir de su firma, y además, cuando queden cumplidas las condiciones de entrega por parte de EL INVERSIONISTA, previo registro en el Acta de Inicio de la obra, la que requerirá de la expresa aprobación de ambas Partes.
   3. Los términos “días”, “meses” y “Años”, utilizados en el presente contrato y sus correspondientes anexos, se refieren a días, meses y años hábiles.
   4. El presente contrato consta de cinco anexos los que forman parte integrante del mismo y que a continuación se detallan: Anexo No. 1: Memoria descriptiva.

Anexo No. 2: Presupuesto de la Obra.

Anexo No. 3: Cronograma de ejecución

Anexo No. 4: Plan de calidad

Anexo No. 5: Proyecto de Seguridad y Salud.

* 1. Ambas partes se obligan a mantener confidencialidad en lo referente a la información y documentación de este Contrato.
  2. Para que cualquier adición, modificación, enmienda, trabajo adicional surta efectos legales, deberá hacerse mediante suplemento debidamente otorgado por ambas Partes, el que quedará formando parte integrante del Contrato.

Y para que así conste, se otorga el presente suplemento en dos (2) ejemplares originales, redactado en idioma español, a un sólo tenor y efecto legal en La Habana a los días del mes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.